



do Digitalmente por  
AREJO CASTILLO  
Carlos FAU  
1370645 soft  
3: 27/01/2021  
:00 COT  
o: Day V\* B\*



# Resolución Ministerial

Lima, 28 de enero del 2021

No. 041-2021-EF/10

## VISTA:

La queja interpuesta por la empresa **TEXPIMA S.A.C.** contra el Tribunal Fiscal;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de enero de 2021, la empresa **TEXPIMA S.A.C.** presenta un escrito de queja contra lo resuelto por el Tribunal Fiscal mediante la Resolución del Tribunal Fiscal (RTF) N° 07529-2-2020, señalando que no se encontraba bien motivada;

Que, el Tribunal Fiscal manifiesta en sus descargos que la quejosa pretende cuestionar la decisión adoptada por este Tribunal en la RTF N° 07529-2-2020 y que se emita un nuevo pronunciamiento sobre una materia ya decidida en última instancia administrativa, lo que no procede en la vía de queja;

Que, la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero, a través del Informe N° 001-2021-EF/10.04 señala que no resulta legalmente posible amparar en vía de queja los cuestionamientos efectuados por la quejosa respecto al contenido y fallo de la RTF N° 07529-2-2020, toda vez que la queja no resulta un medio idóneo para solicitar pronunciamientos de fondo ni para cuestionar lo resuelto por el Tribunal Fiscal;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal b) del artículo 155 del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, la queja se presenta cuando existan actuaciones o procedimientos que afecten directamente o infrinjan lo establecido en el referido Código, en la Ley General de Aduanas, su reglamento y disposiciones administrativas en materia aduanera; debiendo ser resuelta por el Ministro de Economía y Finanzas dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, tratándose de quejas contra el Tribunal Fiscal;

Que, el artículo 153 del TUO del Código Tributario, señala que contra lo resuelto por el Tribunal Fiscal no cabe recurso alguno en la vía administrativa;

Que, el inciso 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 136-2008-EF, que reglamenta el procedimiento de queja contra el Tribunal Fiscal, establece que no procede la queja respecto al contenido o fallo de las resoluciones emitidas por dicho Tribunal;

Que, de los antecedentes se evidencia que se presenta un escrito de queja cuestionando la RTF N° 07529-2-2020, por lo que, en virtud a lo antes expuesto, deviene en improcedente la queja interpuesta por la empresa **TEXPIMA S.A.C.**; y,



firmado Digitalmente por  
ELGAREJO CASTILLO  
an Carlos FAU  
1131370645 soft  
fecha: 27/01/2021  
hora: 15:55:10 COT  
otivo: Doy V° B°



De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF; en el Decreto Supremo N° 136-2008-EF; y, estando a lo informado por la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero al amparo de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 050-2004-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.** Declarar **IMPROCEDENTE** la queja interpuesta por la empresa **TEXPIMA S.A.C.** contra el Tribunal Fiscal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Regístrese y comuníquese.**

.....  
**WALDO MENDOZA BELLIDO**  
Ministro de Economía y Finanzas